



**COLEGIO ARICA COLLEGE
EDUCATION FOR LIFE**

Correo: colegio@aricacollege.cl
Dirección: CALLE YUNGAY 660 Y 666, Arica
Teléfono (58) 2200800

**REGULACIONES REFERIDAD A LA PROTECCIÓN DE LA
MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

**ARICA Y PARINACOTA
ARICA – 2025**

ÍNDICE

Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas	03
---	----

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para ello. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en los contenidos de este protocolo y se encuentran reseñados en la circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes emanada por la superintendencia de educación del 2018.

1.- Del conocimiento inicial de un/a estudiante madre, padre o en embarazo:

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba o se percate de la situación de un/a estudiante que sea madre, padre o se encuentre en embarazo, deberá informar al profesor jefe, encargada de convivencia escolar o director.
- b. La persona que reciba la información deberá solicitar a la dupla psicosocial que realice entrevista a la/el estudiante, para identificar las necesidades de apoyo y situación familiar y personal en general, además de entregar toda la información correspondiente al protocolo de estudiantes madres, padres y en embarazo.
- c. La dupla psicosocial realizará entrevista con el/la estudiante que sea madre, padre y/o se encuentre en situación de embarazo y su apoderado/a, para informar sobre los procedimientos, medidas, apoyos que se pueden entregar desde el establecimiento.

2.- De la confirmación de un/a estudiante madre, padre o en embarazo:

- a. La dupla psicosocial en entrevista previa deberá solicitar certificado médico para acreditar la situación de embarazo y certificado de nacimiento en caso de que el/la estudiante tenga un/a hijo/a.
- b. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento, que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a que está por nacer o nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase. Este compromiso también involucra un cumplimiento de los deberes escolares de la/el estudiante en conformidad con los acuerdos alcanzados con Dirección, UTP, Inspectoría y Consejo de profesores.
- c. El/la Profesor/a Jefe, tras coordinación con la dupla psicosocial, informará a la Dirección para convocar un Consejo de Profesores del curso al que pertenece el/la estudiante madre, padre o en situación de embarazo, con el propósito de informar de la situación y acordar las medidas que sean pertinentes en cuanto a los acuerdos establecidos en relación a lo académico y compromisos de evaluación.

3.- De las medidas administrativas:

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los/las estudiantes.

- a. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deben siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Los malos tratos a la estudiante embarazada, madres o padres, por su condición constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- b. Las estudiantes embarazadas, madres o padres, pueden participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- c. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- d. A los/las estudiantes embarazadas, madres y padres, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas en razón de su condición. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia. Esto en razón de afianzar la retención escolar.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la/el estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

- e. Se evaluará si la estudiante embarazada se exime, se realizan adecuaciones o permanece en clases de educación física o taller deportivo de acuerdo a posibilidades riesgos, según los criterios y recomendaciones médicas en la etapa del embarazo.
- f. La inasistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- g. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
- h. La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- i. El Colegio Arica College respetará el derecho de lactancia a la estudiante, estableciendo horarios para la alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o

reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de las estudiantes.

- j. Las/los estudiantes no pueden ser objeto de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar por motivos de su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

4.- De las medidas académicas:

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

- a. El colegio cuenta con un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de participar regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo durante el periodo de paternidad o maternidad a objeto de mantener la permanencia en el sistema educativo.
- b. Los criterios para la promoción de la y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad se encuentran descritos en el reglamento de Evaluación y Promoción, estos criterios aseguran el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. De esta manera se busca asegurar una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- c. El Colegio Arica College, contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos contenidos de aprendizaje que permitan a estos y estas estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos se nombrará un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, de preferencia será el profesor jefe de su curso.
- d. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos para su salud, ni verse expuestas a situaciones de riesgo, durante su embarazo y periodo de lactancia. Los directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.
- e. Con respecto a estudiantes embarazadas, madres y padres con Necesidades Educativas Especiales, contarán con actividades curriculares cuyo objetivo y contenido se relacione al embarazo y cuidado del niño, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- f. Las estudiantes embarazadas podrán realizar clases de educación física, siempre y cuando su condición y las instrucciones médicas lo permitan. En caso de ser necesario se podrán realizar adecuaciones
- g. Las estudiantes embarazadas asistirán a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante o dicha actividad sea un riesgo a su condición, previo acuerdo con la estudiante y su apoderado/a.

5.- De las redes de apoyo:

- a. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, podrán hacer uso de las redes de apoyo disponibles en el establecimiento educacional, pudiendo acceder a atención y asistencia gratuita de la Asistente Social y Psicóloga.
- b. Una de las redes externas de apoyo es JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, que cuenta con una red de jardines infantiles y guardería, a la que los/las estudiantes pueden acceder.

6.- Del proceso de seguimiento:

- a. El/la profesor/a Jefe en conjunto con la dupla psicosocial mantendrá un seguimiento de la/el estudiante en condición de embarazo, madre o padre, quien presentará los certificados de controles médicos. Además, coordinarán las acciones de apoyo administrativas y académicas que se requieran durante el embarazo y posteriores a éste.
- b. Mantendrán reuniones mensuales con la/el estudiante en condición de embarazo, madre o padre y sus apoderados para realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas y acuerdos o modificar las que se estimen convenientes y/o necesarias.

7.- De los derechos de estudiantes en condición de embarazo, madres y padres:

- a. Tienen derecho de ser tratada/o con respeto por todas las personas que conforman la comunidad educativa del establecimiento.
- b. Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar al igual que todos los/las estudiantes.
- c. Tiene derecho a participar de organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos que no afecte la salud del hijo/a en gestación. (Graduación, actividades extra programáticas, etc.).
- d. Tiene derecho a ser promovida/o, con un porcentaje menor al dispuesto por el Ministerio de Educación, siempre y cuando las inasistencias sean debidamente justificadas por los especialistas correspondientes.
- e. Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar o a solicitar cambios en la indumentaria escolar, según normativa de la Superintendencia de Educación.
- f. Hará uso de su derecho a amamantamiento, en horarios que los especialistas de la Salud lo indiquen (cómo máximo una (1) hora de la jornada de clases, considerando traslados).
- g. Tiene derecho a solicitar permisos para asistir a controles de los especialistas para ella/él y su futuro bebé, los cuales se encuentren debidamente justificados.

8.- De los deberes de estudiantes en condición de embarazo, madres y padres:

- a. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano del hijo/a y presentar los certificados correspondientes.
- b. Justificar inasistencias o atrasos mediante certificado médico de los especialistas correspondientes o bien con el carné de control de salud.
- c. Justificar inasistencias a evaluaciones mediante el mismo procedimiento anterior.
- d. Cumplir con los acuerdos y medidas establecidas para el año académico en curso.
- e. Realizar clases de educación física siempre y cuando los especialistas tratantes no dispongan lo contrario. En caso de ser eximida de esta asignatura, la evaluación de la misma se hará mediante otro mecanismo dispuesto por UTP.

9.- Deberes de Apoderados/as de estudiantes en condición de embarazo, madre o padre:

- a. Informar al establecimiento de la situación de embarazo o condición de madre o padre de su pupilo/a.
- b. Se firmará un compromiso de acompañamiento del o la estudiante que señale su consentimiento para que el o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos, etc.
- c. Notificar el cambio de domicilio de la/el estudiante, si procede.
- d. Acompañar en todo momento a su pupila o pupilo, tanto en las actividades escolares como las médicas.
- e. Si la o el estudiante debe ausentarse por períodos largos por indicaciones médicas, su apoderado/a, se responsabilizará de hacer retiro de sus materiales de estudio, así como de las evaluaciones y/o entrega de trabajos escolares.
- f. Deberá asistir a las reuniones de coordinación con el/la profesor/a jefe y dupla psicosocial. De lo contrario deberá justificar y agendar una nueva reunión.